

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016 31 MAYO 2016

“Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas –“Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y el artículo 15 del Decreto Distrital 544 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del Decreto Distrital 544 de 2007 *“Por el cual se oficializa la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se fijan directrices para su actualización y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento de la función de actualizar la cartografía urbanística oficial, efectuar las modificaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos aprobados, siempre y cuando éstas se fundamenten en una decisión administrativa adoptada por la autoridad competente.

Que mediante Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989 expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital –hoy Secretaría Distrital de Planeación-, se realizó el reconocimiento del Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. y se aprobó el denominado Plan de Estructura Física de dicho desarrollo.

Que la ubicación, delimitación, extensión, número de manzanas y lotes del Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. está definido en los planos Nos. 295/4-03, 295/4-04 y 295/4-05, aprobados y adoptados por el artículo 2 de la Resolución No. 03 de 1989 ya citada.

Que mediante la Resolución 3326 de 2007 expedida por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado *“Ampliación de las facilidades de almacenamiento temporal de fuentes radioactivas en desuso”* a desarrollarse en la Calle 26 No. 47 – 07 perteneciente al Desarrollo Institucional C.A.N., la cual establece en su artículo noveno *“El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la presente Resolución o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado a esta Secretaría para su evaluación y aprobación”*.

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 2 de 35

Continuación de la resolución *“Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas –“Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”*

Que en virtud de lo anterior, y en el marco del trámite de estudio y adopción de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas –“Edificio ET C.A.N.”- a desarrollarse en la manzana No. 12 del Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N., la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2015-27776 del 5 de junio de 2015, solicitó concepto a la Secretaría Distrital de Ambiente, para determinar si la intervención propuesta en el PRM, modifica las condiciones aprobadas en la Resolución 3326 de 2007 y/o si se requiere algún estudio específico o pronunciamiento para aprobar la intervención propuesta en el predio donde funciona el Reactor Nuclear, y/o determinantes, lineamientos o restricciones que puedan determinar cambios a la propuesta presentada.

Posteriormente, mediante oficio No. 2-2015-35036 del 16 de julio de 2015, en alcance a la citada petición, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios informó a la Secretaría Distrital de Ambiente lo siguiente:

“El predio localizado en la Avenida Carrera 50 No. 26 – 20 donde se localiza el Plan de Regularización y Manejo Minminas CAN – ET cuenta con Plano 295/4-04 Reordenamiento Urbano C.A.N., tal como se ilustra a continuación. (...)

Como se puede observar en la imagen anterior, en el predio objeto de regularización frente a la Avenida Calle 26 existe una nota que establece una zona de aislamiento en la cual no se permiten construcciones. Consultado el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación se encontró el oficio No. 2-1999-07538 del 18 de mayo de 1999 que establece lo siguiente:

“(...) 5. La zona de aislamiento en la cual no se permite construcciones, localizada entre la edificación del Instituto de Nacional de Asuntos Nucleares y la Avenida El Dorado, no corresponde al aislamiento exigido para industria jardín, se trata de un aislamiento exigido en el momento de la concertación realizada entre el antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital para la legalización del Centro Administrativo Distrital (SIC). Este aislamiento se debe mantener, a fin de aislar el entorno de posibles emisiones radiactivas producidas dentro del predio”.

De lo anterior, este aislamiento a pesar de ser una nota en el plano 295/4-04 que corresponde al Reordenamiento Urbano C.A.N., no es una decisión de ordenamiento territorial sino un tema excepcional que se da en el marco de una decisión ambiental, por consiguiente solicitamos además de los lineamientos consultados en el oficio No. 2-2015- 27776 del 5 de junio 2015, nos informe si se mantienen las emisiones radiactivas que dieron origen a la restricción para construir en el frente de la Avenida Calle 26 y las condiciones de orden técnico que lleven a definir si esa nota se mantiene en las condiciones actuales frente a las estudiadas en el

RESOLUCIÓN No.

0738

DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 3 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

momento en que se realizó la concertación que incluyó la nota. Todo lo anterior acorde a las competencias o remisiones a posibles actores que tengan resorte en el tema particular."

Que mediante oficio 2-2015-36131 del 24 de julio de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios suspendió los términos para pronunciarse sobre la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo para el predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N"-, hasta tanto la Secretaría Distrital de Ambiente o las autoridades competentes en la materia, definieran si el aislamiento frente a la Avenida Calle 26 a que hace referencia el plano 295/4-03, aprobado por la Resolución 03 de 1989, se debía mantener a efectos de aislar el entorno de las posibles emisiones radioactivas producidas por el reactor nuclear existente en el predio o si era necesario presentar estudios adicionales que avalaran la propuesta del Plan de Regularización y Manejo.

Que en respuesta a la consulta realizada por esta Secretaría mediante los oficios 2-2015-27776 y 2-2015-35036, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del comunicado No. 2015EE264457 del 30 de diciembre de 2015, concluyó lo siguiente:

"Se establece, que el usuario Servicio Geológico Colombiano Antes Ingeominas, titular y responsable del cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 3326 de 2007, deberá tramitar y obtener la modificación de la licencia ambiental previo a la ejecución del Proyecto: Plan de Regularización y Manejo del predio de Minas y Energía en el cual se construirá el edificio de transición – ET CAN para albergar entidades del gobierno nacional en Bogotá D.C. a desarrollar en la nomenclatura urbana KR 50 No. 26 – 20 de la localidad de Teusaquillo.

De igual forma, se sugiere convocar reunión con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para conocer la posición de esta entidad frente a la ejecución del Proyecto Plan de Regularización y Manejo del predio de Minas y Energía en el cual se construirá el edificio de transición –ET CAN para albergar entidades del gobierno nacional en Bogotá D.C. y unificar criterios.

Lo anterior teniendo en cuenta que el usuario Servicio Geológico Colombiano Antes Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS cuentan con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, para el proyecto denominado "Reactor Nuclear de Investigación, Planta de Irradiación Gamma y Laboratorios Anexos" mediante Resolución 2300 del 18/12/2007 y esta a su vez fue modificada mediante Resolución 0323 del 18/02/2009 en el sentido de incluir la operación de laboratorios de Radiocarbono, Dosimetría, Calibración Dosimétrica y de Radiometría Ambiental en el predio ubicado en la Calle 26 con Carrera 50 - Centro Administrativo Nacional CAN."

Con relación a la nota restrictiva referida en la manzana No. 12 del Plano 295/4-04, la Secretaría Distrital de Ambiente, precisa lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No 738 DE 2016

Hoja No. 4 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

“En relación al cumplimiento del Artículo 15 del Decreto 1220 de 2005, cabe indicar que la evaluación del documento Plan de Manejo Ambiental dentro de la figura Modificación de Licencia Ambiental, se debe realizar en su totalidad de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de evaluación de estudios ambientales de proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS.

En este orden de ideas al revisar los lineamientos generales que orientan el proceso de evaluación del plan de manejo ambiental que se establecen en el Anexo B-2 del mencionado Manual, se precisa en el Numeral 10. Procesos de ordenamiento territorial. Los proyectos deben suministrar los elementos de juicio sobre el uso del suelo del área de cubrimiento, los cuales deben tomarse en cuenta durante la evaluación de la compatibilidad del proyecto frente al ordenamiento del territorio.

En conclusión, si el proyecto en mención no presenta compatibilidad con el ordenamiento territorial no se dará viabilidad al mismo.”

La Secretaría Distrital de Ambiente, al final de su comunicado sugiere remitir junto con los documentos requeridos para la solicitud de modificación de licencia ambiental el concepto técnico definitivo que emita el Grupo de Asuntos Nucleares adscrito al Ministerio de Minas y Energía y el concepto técnico de seguridad emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales serán analizados de manera integral dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de la licencia ambiental.

Que en consideración a la nota restrictiva de la manzana No. 12 en el plano 295/4-04, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficios Nos. 2-2015-44968 y 2-2015-44969 del 11 de septiembre de 2015, solicitó concepto a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y a la Secretaría de Salud del Distrito, y a su vez, mediante comunicado No. 3-2015-13010 de la misma fecha, solicitó concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría para determinar si el concepto No. 2014076889 del 18 de noviembre de 2014 expedido por la Dirección de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía es suficiente para eliminar la nota del plano 295/4-04, de acuerdo con la solicitud hecha por los gestores del Plan de Regularización y Manejo del del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”-.

Que mediante el comunicado No. 3-2015-14213 del 6 de octubre de 2015, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos concluyó en relación al levantamiento de la nota restrictiva en el plano 295/4-04, lo siguiente:

“De conformidad con nuestro plan de ordenamiento territorial -POT, los instrumentos de planeamiento urbano son procesos técnicos que lo complementan y desarrollan, tal es el caso de los planes de regularización y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 5 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

manejo, cuya finalidad primordial es la implementación de acciones para evitar y/o mitigar impactos negativos urbanísticos en su zona de influencia, los cuales son adoptados mediante actos administrativos por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, como autoridad competente. La reglamentación del uso del suelo a través del POT y de los instrumentos que lo desarrollan y complementan, debe garantizar el equilibrio ambiental del Distrito Capital, en observancia de la normativa distrital y en concordancia con la normativa nacional, como ya se anotó.

Bajo esos postulados, teniendo en cuenta que se trata de un plan de regularización y manejo, que contiene a su interior el Reactor Nuclear de Investigación (IAN-R1) en funcionamiento; resulta pertinente que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección de Planes Maestros ejerza la facultad de consultar a la entidad responsable a nivel distrital (Secretaría Distrital de Ambiente por medio de sus instancias internas), para emitir conceptos relacionados con el manejo e impacto ambiental en el trámite de adopción de instrumentos de planeamiento urbano.

En el mismo sentido, resulta conveniente solicitar concepto al organismo rector de la salud pública del Distrito Capital, así como a la autoridad nacional encargada de verificar la aplicación de la normativa ambiental y el desarrollo sostenible; toda vez que para el presente caso, y en criterio de la dependencia competente de la Secretaría Distrital de Planeación, se requiere obtener pronunciamientos de fondo y vinculantes de las entidades competentes, sobre el componente radiactivo al interior del predio objeto de regularización, que permita verificar la vigencia o no de la nota en el plano urbanístico que lo representa; para lo cual acertadamente se ha aportado el concepto técnico del Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía, que por sí mismo no resulta suficiente para adoptar una decisión urbanística con implicaciones ambientales y para la salud pública. Por ello, se reitera que en el marco del trámite del instrumento, es viable que se cuente con los diferentes insumos que permitan a la entidad tomar las decisiones que correspondan, previendo los diferentes impactos que se pueden generar con la autorización e implantación de los usos, o la regularización como es la situación en curso." (Sublíneas fuera de texto original).

Que mediante el radicado No. 2015EE78658 del 9 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Salud allegó a esta Secretaría concepto sobre la emisión radioactiva del predio de la manzana No. 12 objeto del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N".-, en el cual precisa que el manejo de equipos de materiales productores de radiaciones ionizantes debe tener licencia expedida por esa Secretaría y es necesario hacer un diagnóstico del inventario real de las fuentes en uso o desuso, así como también se requiere de plan de manejo para la disposición de desechos con INGEOMINAS. Finalmente, la Secretaría de Salud se abstiene de pronunciarse sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo por no ser de su competencia.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-04942 del 9 de febrero de 2016, remitió a la Secretaría Distrital de Ambiente los conceptos expedidos por la Autoridad

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Q/

RESOLUCIÓN No. **0738** DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 6 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

Nacional de Licencias Ambientales (oficio 2015048914-2-001 del 17 de noviembre de 2015) y el Ministerio de Minas y Energía (oficio 2015087935 de 14 diciembre de 2015), como información complementaria para determinar si es factible emitir concepto definitivo sobre la viabilidad de modificar la referida nota del plano 295/4-04, solicitud que fue resuelta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EE52676 del 5 de abril de 2016, en el cual concluyó lo siguiente:

“En cuanto al predio objeto de regularización ubicado frente a la Avenida Calle 26, en el que existe una nota que establece una zona de aislamiento en la cual no se permiten construcciones, en su escrito, la propia Secretaría Distrital de Planeación afirma que según oficio No. 2-1999-07538 de 18 de mayo de 1999, en el que se establece que el aislamiento en el que no se permiten construcciones fue exigido en la concertación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Departamento Administrativo de Planeación para la legalización del Centro Administrativo Distrital.

Se resalta en esa nota que el aislamiento tuvo como fin evitar posibles emisiones radioactivas producidas dentro del predio.

Así mismo, y con el propósito de determinar la vigencia del plano, en su oficio se informa que el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía indicó que esa Cartera no presenta objeción alguna en materia de seguridad nuclear y / o radioactiva a la realización del proyecto. Sin embargo, ustedes con fundamento en el concepto de 6 de octubre de 2015, realizado por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos (...) encontraron necesario concepto del organismo rector de la salud pública y de la autoridad nacional encargada de verificar la normativa ambiental.

En ese estado de las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA el 18 de noviembre de 2015, concluyó que el reactor nuclear no constituye una amenaza para el público ubicado fuera del emplazamiento, en caso de liberación de material radioactivo, pues tiene una potencia máxima de operación de 30 kw clasificado en la categoría III, indicando adicionalmente, que el área del predio está calculada para prevenir posibles impactos no deseados a la población circundante.

Bajo el contexto citado, y teniendo en cuenta que tanto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ente rector en materia ambiental, como el Grupo de Asunto Nucleares del Ministerio de Minas y Energía, ya se pronunciaron sin objeción al proyecto, ésta Secretaría NO presenta objeción en el desarrollo del mismo, en tanto que ya existen pronunciamientos suficientes que permiten concluir su viabilidad.”

Que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS en comunicación radicada bajo el No. 1-2016-06437 del 10 de febrero de 2016, se pronunció sobre las razones que sustentan el retiro de la nota de aislamiento del plano 295/4-04 y el levantamiento de suspensión decretada por esta entidad indicando, entre otras cosas, que:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 7 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

- La nota de aislamiento consignada en el plano 295/4-04 del Reordenamiento Urbano CAN, fue producto de un acuerdo entre la Dirección de Inmuebles Nacionales del entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Es decir, fue un acuerdo de voluntades entre la autoridad distrital de planeación y el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transporte, más no es una restricción ambiental del predio.
- Con el fin de atender la observación de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, el 16 de diciembre de 2015 se llevó a cabo una reunión interinstitucional convocada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y a la cual asistieron: la Vicepresidencia de la República, el Servicio Geológico Colombiano, el Ministerio de Minas y Energía, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y las Secretarías Distritales de Salud, Planeación y Ambiente, en la que se acordó el procedimiento a seguir para continuar con el trámite del Plan de Regularización y Manejo.
- Conforme lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 y los numerales 7 y 8 del artículo 2 de la Resolución No. 181757 del 26 de diciembre 2005 del Ministerio de Minas y Energía la única autoridad competente para definir con fuerza vinculante si una instalación nuclear o de irradiación puede generar algún tipo de riesgo en materia de seguridad nuclear y/o protección radiológica es el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía.
- Mediante memorando con radicado No. 2014072968 del 31 de octubre de 2014, la Coordinadora del Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía evaluó la idoneidad de las actuales instalaciones del reactor nuclear existente en el predio y el proyecto a desarrollarse en el mismo, concluyendo que “con base en la información disponible analizada, cuyo fundamento de cálculo ha sido la situación actual del emplazamiento, se puede concluir que no hay factores técnicos que impidan el desarrollo del proyecto.”
- A través del memorando con radicado No. 201476889 del 18 de noviembre de 2014, se complementó el anterior pronunciamiento indicando que para optimizar las condiciones de seguridad física de las instalaciones del reactor nuclear con ocasión de la ejecución del proyecto y seguridad de riesgos externos, se debían implementar las siguientes medidas:
 1. Instalar una doble cerca perimetral de 3 metros de altura cada una, en malla metálica, con base en concreto y concertina, con una separación entre mallas de 3 metros;
 2. Independizar el acceso al reactor nuclear, habilitando una vía de acceso de uso exclusivo con dos entradas a las instalaciones, una para funcionarios y proveedores y otra para personas externas.
- Con base en lo anterior se hizo el ajuste del proyecto y se presentó nuevamente al Ministerio de Minas y Energía, Entidad que mediante oficio No. 2015087935 del 14 de diciembre de 2015 concluyó que: “De acuerdo con las evaluaciones, no existe riesgo radiológico significativo para los potenciales transeúntes,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

0738
RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 8 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

ocupantes de vehículos y personal que puedan circular por las nuevas vías." Así mismo, señaló que esa cartera "no presenta objeción alguna en materia de seguridad nuclear y/o radioactiva a la realización del proyecto incluidas las mencionadas modificaciones bajo el entendido de que se cumpla con las condiciones de seguridad así como con las condiciones de mitigación indicadas en el documento que se adjunta, con base en los estudios técnicos efectuados por el Servicio Geológico Colombiano y los conceptos emitidos por la Coordinadora del Grupo de Asuntos Nucleares de este Ministerio."

- En relación con la competencia para solicitar el levantamiento de la nota de aislamiento contenida en el plano 295/4-04, mediante comunicación identificada con el radicado 1-2016-03979 del 29 de enero de 2016 la señora Ministra de Transporte manifestó que "en la actualidad las funciones que en su momento cumplió la Dirección de Inmuebles Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transporte que se encargaba de la administración del Fondo de Inmuebles Nacionales, corresponde hoy a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y en consecuencia se encuentra facultada para solicitar el levantamiento de la nota de aislamiento consignada en el plano 295/4-04 del Reordenamiento Urbano CAN y efectuar en cumplimiento de sus funciones los compromisos a que haya lugar con las autoridades distritales."
- En virtud de lo anterior, mediante oficio No. 1-2016-06437 del 10 de febrero de 2016, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas solicitó:
 1. Levantar la nota de aislamiento consignada en el plano 295/4-04 del Reordenamiento Urbano CAN, por cuanto según el concepto técnico del Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía, para la construcción del proyecto ET CAN, las edificaciones existentes de asuntos nucleares, no constituye ningún riesgo en materia de seguridad nuclear y/o radioactiva.
 2. Levantar la suspensión del trámite de estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo del proyecto ET CAN, toda vez que las inquietudes consignadas en el oficio 2-2015-36131 del 24 de julio de 2015 fueron resueltas favorablemente por las entidades competentes.

Que de acuerdo con los citados conceptos proferidos por las autoridades distritales y nacionales competentes en la materia, se determina que las razones que motivaron la inscripción de la nota restrictiva del plano 295/4-04, perdieron fundamento y por lo tanto, se justifica técnicamente ordenar el retiro de dicha nota en el plano y permitir la ocupación y construcción de la zona sur de la manzana No. 12 del Desarrollo Institucional Centro Administrativo Nacional C.A.N. previo cumplimiento de las acciones y gestiones requeridas por las autoridades en los referidos conceptos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 9 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Propuesta del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N"-

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 que compila el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Bogotá D.C., señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

"Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000).

*Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, **deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo** aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento." (Negrilla fuera del texto)

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones", dispone en el inciso 1 del artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que en ese marco, los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

01

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos urbanísticos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante el radicado No. 1-2015-26902 del 15 de mayo de 2015, el señor Mauricio Orjuela Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.443, actuando en su condición de representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, presentó ante esta Secretaría solicitud de estudio y aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N"- inmueble localizado en la Avenida Carrera 50 No. 26 – 20, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-407388, de la localidad de Teusaquillo.

Que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, actúa en representación del Ministerio de Minas y Energía, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 285 de 2014, que señala *"(...) cualquier desarrollo urbanístico o arquitectónico, en los inmuebles de propiedad del MINISTERIO demandará el desarrollo de un instrumento de planeamiento, cuya responsabilidad y estudios, en consonancia con el Decreto Ley 4184 de 2011, serán asumidos en su totalidad por la EMPRESA."*

Que con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo radicada mediante el oficio No. 1-2015-26902 del 15 de mayo de 2015, y complementada mediante los oficios Nos. 1-2015-38296 del 14 de julio de 2015, 1-2015-41463 del 30 de julio de 2015, 1-2015-46338 del 26 de agosto de 2015, 1-2016-03979 del 29 de enero de 2016 y 1-2016-24346 del 17 de mayo de 2016, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general de la propuesta del plan:

- Diagnóstico del área de Influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacios públicos, el tráfico, estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, con su respectiva cartografía de soporte.

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 11 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

B) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Regularización y Manejo diligenciado.
- Certificado de Tradición y libertad del predio con Matrícula inmobiliaria No. 50C-407388 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Certificación Catastral del predio con Matrícula inmobiliaria No. 50C-407388
- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S
- Poder especial otorgado por el Ministerio de Minas y Energía a la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano S.A.S.
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.788.751 perteneciente a Germán Eduardo Quintero Rojas, poderdante.
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.384.443 perteneciente a Mauricio Orjuela Rodríguez, apoderado.
- Certificado de Funcionamiento del uso Dotacional, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificación de la Alcaldía Local de Teusaquillo sobre no existencia de Contravenciones y Querellas.
- Copia del oficio 4404-085-2012035532 del 07-09-2012 expedido por la Aeronáutica Civil.
- Copia del Convenio de Cooperación 285 de 2014, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.
- Copia del oficio No. 2016300022821 del 27 de enero de 2016, expedido por el Ministerio de Transporte, en el cual se informa sobre las funciones de la anterior Dirección de Inmuebles Nacionales del Ministerios de Obras Públicas y Transporte asumidas actualmente por la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, la propuesta de formulación tiene como objetivo lo siguiente:

- Desarrollar otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso y de sus servicios complementarios.
- Generar las condiciones urbanísticas y arquitectónicas para que al interior del predio se desarrollen los usos de apoyo requeridos para el buen funcionamiento del uso dotacional.

31 MAYO 2016

0738
RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 12 de 35

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

- Mejorar la movilidad del sector mediante la construcción de dos vías de la malla intermedia y local que permiten la conexión con la Av. Jorge Eliecer Gaitán, la Av. Batallón Caldas y a futuro la Calle 45.
- Mejorar las condiciones de circulación peatonal.
- Fomentar la movilidad a través de medios no motorizados y la intermodalidad en los tipos de transporte.

Que de conformidad con el Plano No. 25 *"Usos del suelo urbano y de expansión"* del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo se encuentra en área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 *"Clasificación de usos del suelo"* del Decreto Distrital 190 de 2004, el uso del predio objeto del Plan de Regularización y Manejo está clasificado como dotacional, de Servicios Urbanos Básicos de tipo Servicios de la Administración Pública de escala metropolitana.

Que el predio objeto del plan de regularización y manejo, se encuentra localizado en la Localidad 13 de Teusaquillo, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- No. 104 Simón Bolívar, reglamentada por el Decreto Distrital 301 de 2011, en la cual se encuentra en el Sector Normativo 2, en Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos con Tratamiento de Renovación Urbana en las modalidades de reactivación y redesarrollo.

Que el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece que *"Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento."*

Que adicionalmente, según lo establecido por la Plancha No. 2 de 3 *"Usos Permitidos"* del mencionado Decreto Distrital 301 de 2011 - UPZ No. 104 Simón Bolívar, el predio objeto de la solicitud de regularización está señalado bajo la convención de *"Dotacional permanente"*, el cual de acuerdo con lo establecido por el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, debe mantener el uso dotacional y queda comprendido por las normas del Tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales:

14

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 13 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas –“Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

“1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.(...)”

Que el presente Plan de Regularización y Manejo cumple con la condición de permanencia prevista en el artículo 344 del Decreto 190 de 2004, por cuanto las edificaciones existentes y las que se desarrollarán por virtud del presente plan mantienen el uso dotacional. Adicionalmente el proyecto contempla el desarrollo de usos complementarios al uso dotacional, conforme lo previsto en el Decreto 190 de 2004.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas –“Edificio ET C.A.N”-, y en el desarrollo del trámite de la solicitud se han realizado, entre otros los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2015-27776	05/06/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre Res. 3326 de 2007 que establece el Plan de Manejo Ambiental para ampliación facilidades de almacenamiento temporal de fuentes radioactivas en desuso.
3-2015-08714	25/06/2015	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Edificio de Transición del CAN.
3-2015-08864	30/06/2015	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Edificio de Transición del CAN.
3-2015-08958	01/07/2015	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	Concepto técnico con reporte de planos existentes en la BDCG para el predio objeto del PRM Edificio de Transición del CAN.

RESOLUCIÓN No. **0738**
DE **2016**

31 MAYO 2016

Hoja No. 14 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
2-2015-35036	16/07/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Se remite alcance a la Secretaría Distrital de Ambiente para precisar sobre la nota del plano 295/4-04: “No es una decisión de ordenamiento territorial sino un tema excepcional que se da en el marco de una decisión ambiental”.
2-2015-36131	24/07/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Se expide suspensión de términos del trámite de estudio y adopción del PRM Edificio de Transición del CAN, por falta de pronunciamiento de entidades competentes, sobre aspectos ambientales del predio.
1-2015-46338	26/08/2015	Agencia Virgilio Barco Vargas	Remite copia del Convenio de Cooperación No. 285 y concepto expedido por el Ministerio de Minas en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano sobre construcción del proyecto Ciudad CAN y el Edificio de Transición.
3-2015-14213	06/10/2015	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto jurídico sobre PRM Edificio de Transición CAN.
1-2015-60232	10/11/2015	Secretaría Distrital de Salud	Concepto emisión radioactiva predio del PRM Edificio de Transición CAN.
2015048914-2-001	17/11/2015	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Concepto sobre posibles emisiones radioactivas dentro del predio de la Avenida Carrera 50 No. 26 – 20 donde funciona el reactor nuclear de investigación (IAN-R1)
4404-198-3-2015-049815	30/11/2015	Aeronáutica Civil	Concepto cota de terreno.
2015087935	14/12/2015	Ministerio de Minas y Energía	Concepto técnico frente a la construcción y operación del Edificio de Transición CAN.
2015EE264457	30/12/2015	Secretaría Distrital de Ambiente	Concepto sobre PRM Edificio de Transición CAN: Informa que se debe tramitar y obtener modificación del plan de manejo ambiental aprobado por Res. 3326 de 2007 previo a ejecución proyecto PRM y que requiere de información adicional para determinar viabilidad o no del proyecto.
SDM-DSVCT-167444-15	04/01/2016	Secretaría Distrital de Movilidad	Concepto técnico favorable al estudio de tránsito del PRM Edificio de Transición CAN.

RESOLUCIÓN No. 0738E 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 15 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
20163000022821	27/01/2016	Ministerio de Transporte	Informa que la AVB actualmente asume las funciones que en su momento cumplió la Dir. Inmuebles Nacionales del Ministerios de Obras Públicas y Transporte, y por tanto se encontraría facultada para levantar la nota del plano 295/4-04.
1-2016-06437	10/02/2016	Agencia Virgilio Barco Vargas	Solicitud reactivación trámite y levantamiento nota restrictiva del plano 295/4-04.
2016EE52676	05/04/2016	Secretaría Distrital de Ambiente	Concepto técnico sobre propuesta PRM Edificio de Transición CAN: No presenta objeción y lo considera viable.
2-2016-15721	14/04/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reactivación términos del trámite de estudio del PRM Edificio de Transición CAN.
3-2016-08140	22/04/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico de espacio público para el PRM Edificio de Transición CAN.
3-2016-08293	25/04/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico de vías, transporte y servicios públicos para el PRM Edificio de Transición CAN.
3-2016-08673	29/04/2016	Dirección de Información, Cartografía y Estadística	Concepto sobre procedimiento para actualización cartográfica del predio del Centro Administrativo Nacional.
3-2016-08823	03/05/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance concepto técnico de espacio público para el PRM Edificio de Transición CAN.
2-2016-20013	06/05/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Requerimientos propuesta de formulación PRM predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”-
1-2016-24346	17/05/2016	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Respuesta requerimientos propuesta de formulación PRM predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”-

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-167444-15 del 4 de enero de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”.

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 16 de 35

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

Que considerando que el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad estimó unos cupos de estacionamientos para uso privado y de visitantes que pueden ser menores a las establecidas por la norma, para la adopción del presente PRM solo se considerará la provisión de cupos analizada en dicho estudio. La diferencia entre los cupos exigidos por la norma urbanística y los analizados en el estudio de tránsito, deberán ser provistos mediante pago al fondo compensatorio de estacionamientos del Distrito.

Que mediante oficio No. 2-2016-20013 del 6 de mayo de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones realizados por las direcciones técnicas a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N".

Que a través del oficio No. 1-2016-24346 del 17 de mayo de 2016, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad mediante oficio No. 2-2016-20013 del 06 de mayo de 2016.

Que mediante oficio con número de radicación 1-2016-25623 el Ministerio de Minas y Energía le manifestó a la Secretaría Distrital de Planeación que *"En virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 284 (Sic) de 2014, este Ministerio a través de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM) -antes Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S- solicitó a su despacho el estudio y aprobación de un Plan de Regularización y Manejo -PRM- para el predio ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-20 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. de propiedad de la Nación - Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de desarrollar la primera fase (Edificio de Transición) del megaproyecto de renovación y desarrollo urbano denominado 'Plan Maestro Ciudad CAN.*

En ese sentido, me permito ratificar todas las actuaciones amparadas por el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 284 (SIC) de 2014, efectuadas por la ANIM a través de su directora General Claudia María Luque Gordillo identificada con cédula 52.388.973 en desarrollo de dicho trámite desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha, e informo que a partir del 17 mayo de 2016 se otorgó poder especial amplio y suficiente a Miguel Ernesto Caicedo Navas, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - AVB en su calidad de Secretario General de esa Entidad."

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el **"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 17 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO MINISTERIO DE MINAS – “EDIFICIO ET C.A.N” con fecha 27 de mayo de 2016, en el cual se concluyó que:

“De acuerdo con el análisis anterior, se concluye una vez revisada la norma del Decreto Distrital 301 de 2011 – UPZ Parque Simón Bolívar-, comparada con las asignadas por el Plan de Regularización y Manejo, que para el predio en donde se pretende regularizar el uso existente y desarrollar el proyecto del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N, no se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y Decreto Distrital 020 de 2011.”

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores emitidos durante el trámite.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados por la Entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N” es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos negativos en el espacio público del entorno inmediato (sobre anchos de andenes y plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Generación y adecuación de espacio público compuesto por áreas libres y de uso vehicular, que incluye el desarrollo y construcción de dos vías locales: Carrera 46 y Calle 43.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantea al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-167444-15 del 4 de enero de 2016 de la Secretaría Distrital de Movilidad, que así mismo autoriza el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos y su operación en el interior del inmueble.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

Hoja No. 18 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable al predio en donde se encuentra la propuesta del plan de regularización y manejo.
- Desarrollo de las acciones y obras requeridas para la mitigación de impactos negativos derivados de la localización del proyecto en el sector, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

Que el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos propuestos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es un deber comunicar las actuaciones administrativas a terceros:

Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

Que a través de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, el 13 de mayo de 2016 se dio conocimiento al público sobre el trámite de estudio y adopción del Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualización del Plano No. 295/4-04 del Reordenamiento Urbano C.A.N. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, realizar la actualización del Plano No. 295/4-04 del Reordenamiento Urbano C.A.N. aprobado y adoptado por la Resolución No. 03 del 13 de enero de 1989, retirando la nota inscrita en el polígono de la manzana No. 12 que indica: “Zona de aislamiento no se permite construcción”.

Artículo 2. Adopción del plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N” ubicado de la Avenida Carrera 50 No. 26 - 20, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-407388.

Artículo 3. Plano. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde, vialidad, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales y accesos son obligatorias. Las indicaciones del plano aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos urbanísticos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

Parágrafo 2. El Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” contiene el siguiente cuadro de áreas:

ÁREAS GENERALES	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	50.551,40
RESERVA ANDEN AV JORGE ELIECER GAITAN	392.79
ÁREA NETA URBANIZABLE - A.N.U.	50.158.61
ÁREA ÚTIL	38.781,06
ÁREA TOTAL DE CESIONES AL DISTRITO	11.377,55

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 20 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

ÁREAS DE CESIÓN AL DISTRITO	
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
CONTROL AMBIENTAL 1	1.871.83
CONTROL AMBIENTAL 2	1.598.16
TOTAL CONTROL AMBIENTAL	3.469.99
ALAMEDA 1 - CESIÓN ESPACIO PEATONAL	606.37
ALAMEDA 2 - CESIÓN ESPACIO PEATONAL	2.057.21
TOTAL ALAMEDA - CESIÓN ESPACIO PEATONAL	2.663.58
CESION CARRERA 46 V-4 E	5.237.07
CESIÓN CALLE 43 V-7	6.91
CESIÓN VÍAS LOCALES PÚBLICAS	5.243.98

ÁREA UTIL	
LOTE 1	12.338.20 M2
LOTE 2	26.442.86 M2
TOTAL	38.781.06 M2

Artículo 4. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005 complementado y modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por las construcciones existentes y las propuestas sobre el predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N” y su área de influencia, que incluye las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, el requerimiento de estacionamientos y los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y/o nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de este Plan de Regularización y Manejo, será responsabilidad del titular del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 21 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Artículo 5. Norma aplicable. La norma aplicable para el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, será la siguiente:

Tratamiento	Renovación urbana en la modalidad de reactivación.												
Área de actividad	Dotacional.												
Zona	Servicios urbanos básicos.												
Subdivisión predial	El área útil definida en el presente Plan de Regularización y Manejo esta subdividida de conformidad con la delimitación señalada en el plano No. 1 de 1 "<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>", en los siguientes predios: • Lote 1. Correspondiente a la parte sur del predio donde se desarrollará el proyecto ET- CAN. • Lote 2. Correspondiente a la parte norte del predio donde se encuentran las edificaciones existentes del Servicio Geológico Colombiano (emplazamiento reactor nuclear).												
Índice máximo de construcción	Los índices de ocupación y construcción se calculan sobre el área útil total del predio que corresponde aproximadamente a 38.781,06 m2 y se reparten los m2 resultantes a cada uno de los dos (2) predios según la siguiente asignación o proporción:												
Índice máximo de ocupación	<table><tr><th>ÍNDICES (calculados sobre área útil)</th><th>I.C.</th><th>I.O.</th></tr><tr><td>TOTALES</td><td>3.50</td><td>0.60</td></tr><tr><td>LOTE 1</td><td>58%</td><td>33%</td></tr><tr><td>LOTE 2</td><td>42%</td><td>67%</td></tr></table> El área construida se entenderá como la definida en el Decreto Distrital 190 de 2004.	ÍNDICES (calculados sobre área útil)	I.C.	I.O.	TOTALES	3.50	0.60	LOTE 1	58%	33%	LOTE 2	42%	67%
ÍNDICES (calculados sobre área útil)	I.C.	I.O.											
TOTALES	3.50	0.60											
LOTE 1	58%	33%											
LOTE 2	42%	67%											

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 22 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Altura permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de la destinación de áreas de mitigación de impactos; en todo caso no podrá superar una altura máxima de 70.00 metros a partir de la cota de terreno 2.552 msnm y que no supere la cota 2662 msnm de acuerdo con lo permitido por la Aeronáutica Civil en los oficios 4404-085-2012035532 del 07/09/2012 y 4404-198-3-2015049815 del 30/11/2015.
Aislamientos, antejardines y voladizos	LOTE 1. EDIFICIO DE TRANSICIÓN CAN. a. Aislamiento. Contra predios vecinos. La dimensión mínima del aislamiento será de 1/5 de la altura propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el paramento de construcción tiene que aislarse un mínimo de 23 metros de las edificaciones existentes localizadas en el lote 2. Entre edificaciones. No se exigen. Contra la Alameda 1. Se deberá prever como mínimo un retroceso a partir del nivel del terreno de 6.00 mts. b. Antejardines. No se exigen. Contra el control ambiental. No se exige antejardín ni retroceso. LOTE 2. EDIFICACIONES EXISTENTES MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA a. Aislamientos. Contra predios vecinos. No se exige. Para el reconocimiento de las construcciones serán los existentes. Contra la Alameda 2. Se deberá prever como mínimo un retroceso a partir del nivel de terreno de 3.00 mts.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 23 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Conforme las medidas de mitigación definidas en el memorando con radicado No. 201476889 del 18 de noviembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, en la zona de antejardín o aislamiento del Lote 2 se permite la localización de los cerramientos especiales de seguridad exigidos por el Servicio Geológico Colombiano en los términos indicados para cerramientos en la presente resolución.

b. Antejardines.

Para nuevas edificaciones, solo se exige contra la calle 43 en dimensión de 3.00 metros.

Para los lotes 1 y 2 las áreas de control ambiental serán tratadas como alamedas.

c. Voladizos Lote 1 y Lote 2.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines y/o controles ambientales con las siguientes dimensiones máximas:

LOCALIZACIÓN	DIMENSIÓN MÁXIMA
Sobre vías mayores a 15.00 mts (Calle 43)	1.00 mts
Sobre vías arterias (Avenida Jorge Eliecer Gaitán y Avenida Batallón Caldas)	1.50 mts

Sótanos

Lote 1 y lote 2. Se permiten.

Los usos permitidos en sótanos serán los relacionados con estacionamientos, accesos, zonas de cargue y descargue, cuartos técnicos y de máquinas, cuartos basuras, depósitos, servicios técnicos de la edificación. En el área de sótanos se podrán desarrollar los usos de atención y servicios a los bici usuarios.

Semisótano

Lote 1. No se permite

Lote 2. Se permite.

- 1) Para el reconocimiento de las construcciones en el Lote 2, serán los existentes.
- 2) Para otras actuaciones diferentes al reconocimiento de edificaciones, se permiten con altura máxima de 1.50 mts respecto del nivel del terreno y a partir del paramento de construcción.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 24 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Cerramiento

Lote 1. No se permite el cerramiento de áreas de retrocesos, ni de las áreas de mitigación previstas.

Lote 2. Por razones de seguridad del emplazamiento nuclear localizado en las construcciones existentes del Lote 2, deberán construirse los siguientes cerramientos:

1) Un primer cerramiento localizado en los linderos del predio contra el espacio público y en el lindero entre los Lotes 1 y 2, de 1.90 mts de altura con 90% de transparencia, sobre un zócalo de hasta 0.60 mts para un total 2.50 mts de altura.

2) Instalación de una segunda barrera física en todo el perímetro del Lote 2, instalaciones del Servicio Geológico Colombiano, ubicado a tres metros (3.00 mts) hacia el interior del primer cerramiento; en los costados norte y oriente (calle 43 y carrera 46). Este cerramiento deberá ser un muro sólido de 3.00 mts de altura más concertina y en los costados sur (contra el Lote 1) y occidente (control ambiental de la carrera 50), debe construirse una reja adicional interna con las mismas especificaciones del primer cerramiento.

c) El corredor de 3.00 mts entre la reja perimetral y la segunda barrera deberá estar asistida con medios electrónicos de detección de intrusos.

d) Se debe garantizar un sistema de iluminación nocturno fiable y que cubra la totalidad del área entre la reja perimetral y la segunda barrera. Ampliación y configuración del sistema de monitoreo - (CCTV) con el fin de garantizar la confirmación diurna y nocturna de acceso no autorizado de adversarios a través del área entre la reja perimetral y la segunda barrera. Inclusión de estación de vigilante permanente del área entre las instalaciones relevantes del SGC y las vías proyectadas.

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 25 de 35

Continuación de la resolución “*Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá*”

Para el predio objeto de regularización se deberán tener en cuenta los trazados viales precisados con la actualización del levantamiento topográfico y que corresponde a:

Vías

Vía	Tipo vía	Ancho mínimo (m)	Observaciones
Avenida Jorge Eliécer Gaitán (calle 26)	V-0	100.0	Resolución 826 de 2007 “ <i>Por la cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la troncal Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26), desde su inicio a la altura de la avenida Ciudad de Lima (avenida calle 19) con carrera 3a., en el trayecto de la Avenida carrera 3a. hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Calle 26) y posteriormente hasta la carrera 100.</i> ”
Avenida Batallón Caldas (Carrera 50)	V-3	36.0	Planos 295/4-04 y 295/4-07
Intersección avenida Jorge Eliécer Gaitán y Avenida Batallón Caldas	Intersección		Según plano 295/4-04
Calle 43 (vía 18 en plano 295/4-04)	V-7	15.0	Según plano 295/4-04, vía que debe ser construida por el responsable del proyecto.
Carrera 46 (área vía 8 en plano 295/4-04 y área contigua marcada a la misma como vía tipo V-6)	V-4 E	30.0	Según trazado de la calzada y carril de incorporación aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016. Esta vía debe ser construida y cedida por el responsable del proyecto.

Lote 1. Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 26 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

**Estacionamientos
Zona de demanda
B**

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Servicios de la Administración Pública	Metropolitana	Privados	1 x 25 m ²	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 100 m ²	4,50 m x 2,20 m
Servicios financieros	Urbana	Privados	1 x 40 m ²	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 50 m ²	4,50 m x 2,20 m
	Zonal	No se exige	No se exige	No se exige
Servicios Alimentarios	Zonal	Privados	1 x 40 m ²	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 50 m ²	4,50 m x 2,20 m
Servicios profesionales, técnicos especializados	Vecinal	No se exige	No se exige	No se exige
Comercio	Vecinal A	Privados	1 x 250 m ²	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x 40 m ²	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad		Uno (1) por cada treinta (30) exigidos de privados y/o visitantes.		5,00 m x 3,80 m
Para los usos de comercio y servicios de escala vecinal, se contabilizaran sobre el área de ventas, después de los primeros 60 m2, sobre el área que exceda dicho metraje.				
Para los usos de servicios, los estacionamientos se contabilizaran sobre el 50% de las áreas generadoras de estacionamientos				

Del total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir de vehículos privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, según el análisis efectuado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016, en el predio se ofrecerán un total de setecientos treinta y nueve (739) cupos distribuidos así:

- Setecientos trece (713) cupos para visitantes y privados.
- Veintiséis (26) cupos para personas en condición de discapacidad.

La diferencia entre los cupos de estacionamientos calculada según las cuotas antes mencionadas y los analizados en el estudio de tránsito deberá ser provista mediante pago compensatorio según lo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 27 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

establecido en el Decreto Distrital 323 de 2004 y/o las normas que lo sustituyan o modifican.

Adicional a los estacionamientos para vehículos livianos, se requerirán:

- Tres (3) cupos para cargue y descargue de mínimo 10,00 m x 3,00 m
- Doscientos sesenta y siete (277) cupos para motocicletas.
- Mil (1.000) cupos para bicicletas.

La vía privada afecta al uso público contará con acceso al proyecto con bahías para taxis y al parqueadero.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Transito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad según oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016.

Lote 2. De conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad según oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016 y atendiendo a que en este predio solo se prevé el reconocimiento de las edificaciones existentes, la cuota de estacionamientos corresponde a los 60 cupos existentes.

Accesibilidad peatonal

De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Transito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016, el acceso peatonal se realizará a través de plazoletas de transición dispuestas sobre la vía privada afecta al uso público que divide al predio, y en sobre anchos de andenes dispuestos sobre las Carreras 46 y 50, y sobre la Avenida Calle 26, los cuales serán tratados como áreas de mitigación de tipo privadas afectas al uso público, según las especificaciones del artículo 7° de la presente resolución.

También se contará con un enlace peatonal que conectará el Edificio de Transición con la Estación Quinta Paredes de Transmilenio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

Hoja No. 28 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

	La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte integral de la presente Resolución.
Accesibilidad Vehicular	De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Transito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 04 de enero de 2016, el predio objeto de regularización implementará una red vehicular que permita una movilidad sin conflicto en el área del proyecto, para lo cual se deberá continuar con el trazado de vía para habilitar el tránsito vehicular por la Carrera 46 y el tránsito vehicular restringido con tratamiento de piso por la vía privada afecta al uso público que divide al predio. También se deberá mejorar las secciones viales y los radios de giro de la estructura vial del sector. La vía privada afecta al uso público que divide al predio y se extiende entre las Carreras 50 y 46, será de circulación vehicular restringida en un solo sentido vial, y permitirá el acceso vehicular al proyecto, a las bahías para taxis y al parqueadero. La calzada deberá ser tratada con texturas que permitan diferenciar entre las zonas peatonales y vehiculares, así como los senderos peatonales. Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes, Decreto Distrital 561 de 2015 o la norma que lo sustituya y/o modifique. Se debe garantizar la seguridad de los peatones en los puntos de cruce de la circulación peatonal con los flujos de circulación vehicular. Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. La localización de los accesos y salidas vehiculares son las indicadas en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 6. Usos. De acuerdo a lo establecido en los cuadros anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, para el presente Plan de Implantación se permiten los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL
ZONA	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 29 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Uso	Tipo	Escala	Categoría
Servicios Urbanos Básicos	Servicios de la Administración Pública	Metropolitana, urbana y zonal	P
Servicios Empresariales	Servicios Financieros	Urbana y Zonal	C
Servicios Personales	Servicios Alimentarios Servicios profesionales, técnicos especializados	Zonal y Vecinal	C
Comercio	Comercio	Vecinal A	C

• P: principal. / C: Complementario.

Parágrafo 1. Los usos complementarios son aquellos que hacen parte integral del uso principal y son necesarios para su funcionamiento.

Parágrafo 2. Los usos existentes en el lote 2, se consideran permitidos teniendo en cuenta que fueron reconocidos en la Resolución 03 de 1989 y en todo caso se consideran incluidos en los servicios de la administración pública.

Artículo 7. Cronograma y compromisos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad de los promotores del proyecto.

Cronograma. El proyecto contempla una etapa única, el plazo que se otorga para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Las obras y adecuaciones definidas en los conceptos Nos. 2014072968 del 31 de octubre de 2014 y 2014076889 del 18 de noviembre de 2014 emitidos por el Grupo de Asuntos Nucleares adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y lo contenido en el concepto que acompaña el oficio No. 2015087935 del 14 de diciembre de 2015 proferido por el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, deberán estar ejecutadas para el inicio de la construcción del lote 1.

En todo caso, sí se dieran requisitos adicionales por parte de las autoridades competentes, tendientes a garantizar la mitigación de cualquier impacto no urbanísticos, el titular deberá acoger y cumplir con las respectivas acciones pertinentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

0738
RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 30 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

Compromisos. El cumplimiento de estos compromisos no exime al responsable del proyecto de mitigar cualquier impacto de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

1. Acciones de mitigación de impactos ambientales.

- Se deberá obtener la modificación de la licencia ambiental y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 3326 de 2007, para que incorpore los cambios derivados de la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo, lo anterior de acuerdo con lo señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el oficio No. 2015EE264457 del 30 de diciembre de 2015. La modificación de la citada licencia ambiental y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental no es condición previa ni requisito para la solicitud y expedición de las licencias urbanísticas, por cuanto el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite.
- En cumplimiento de lo especificado por la Secretaría Distrital de Salud en el oficio 2015EE78658 del 9 de noviembre de 2015, el manejo de equipos de materiales productores de radiaciones ionizantes deberá contar con licencia expedida por esa Secretaría y se deberá realizar un diagnóstico del inventario real de las fuentes en uso o desuso, así como también se requiere de plan de manejo para la disposición de desechos con el Servicio Geológico Colombiano.

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 31 de 35

Continuación de la resolución “Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – “Edificio ET C.A.N”. – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá”

2. Prestación de servicios públicos.

Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de servicios públicos. Es responsabilidad del titular adelantar las gestiones correspondientes ante las empresas de prestadoras para garantizar la prestación de los servicios públicos.

3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Deben existir áreas libres de acceso peatonal que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta de regularización presentada debe ser de 2.356 m². Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (Áreas Privadas de Uso Público)		
ÁREA DE MITIGACIÓN MÍNIMA		2.356 m2
DESCRIPCIÓN		
No.	TIPO	PORCENTAJE MÍNIMO
1	Plazoletas y sobre anchos de andenes en Lote 1. Edificio de Transición CAN	89 %
2	Plazoleta Acceso a Lote 2. Edificaciones existentes Ministerio de Minas y Energía	11 %
	TOTAL	100%

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación del proyecto correspondientes a plazoletas, están compuestas por: 1) una plazoleta contra la Alameda de la carrera 46; 2) una plazoleta contra el control ambiental de la

0738

RESOLUCIÓN No. DE 2016

31 MAYO 2016

Hoja No. 32 de 35

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

intersección de las Avenidas Calle 26 y Carrera 50. Estas se complementan con una franja lineal entre el control ambiental de la calle 26 y el Edificio ET CAN.

Adicionalmente en el proyecto se contemplan dos (2) plazoletas interiores que recogen el flujo peatonal originado de los sótanos del proyecto y la vía privada de uso público.

La localización indicativa de las áreas de mitigación de impactos, se encuentran en el plano No 1/1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

Las áreas de mitigación deben cumplir con los siguientes lineamientos:

- Deben ser descubiertas, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- o la entidad competente.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción, establecidas en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

Artículo 8. Mitigación de impactos sobre la movilidad. Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional de servicios de la administración pública de escala metropolitana y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos señalados en el oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 4 de enero de 2016 de aprobación del Estudio de Transito, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más del 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al responsable del proyecto para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-167444-15 del 4 de enero de 2016; y en tal caso no será necesario modificar el plan de regularización y manejo, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados, de conformidad con las reglas nacionales de procedimiento establecidas en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

El espacio público existente que se deba intervenir por virtud del presente Plan de Regularización y Manejo se incluirá en la licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización que se expida por

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 34 de 35

Continuación de la resolución *"Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"*

virtud del presente PRM de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 10. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011, tal y como se concluye del *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO MINISTERIO DE MINAS – "EDIFICIO ET C.A.N".* con fecha 27 de mayo de 2016 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 13. Control urbano. La Alcaldía Local de Teusaquillo en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de las licencias urbanísticas aprobadas con base en el presente Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 14. Notificaciones. La presente resolución deberá ser notificada al representante legal de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y al Secretario General del Ministerio de Minas y Energía y/o su/s apoderado/s.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0738

31 MAYO 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 35 de 35

Continuación de la resolución "Por la cual se actualiza el plano de Reordenamiento Urbano C.A.N. identificado con el número 295/4-04 y se adopta el Plan de Regularización y Manejo del predio Ministerio de Minas – "Edificio ET C.A.N". – en la localidad de Teusaquillo en Bogotá"

interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 MAYO 2016

Dada en Bogotá, D.C. a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Bernardo Parrado Torres
Esteban Castro Izquierdo
Eduardo Mates Morón

Director de Planes Maestros y Complementarios
Director del Taller del Espacio Público
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Juan Fernando Calderón Trujillo

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Liliana Yaneth Silva Aparicio
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez
Patricia Bocarejo Suescun

Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

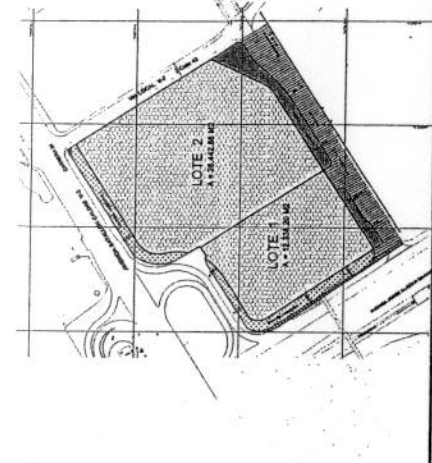
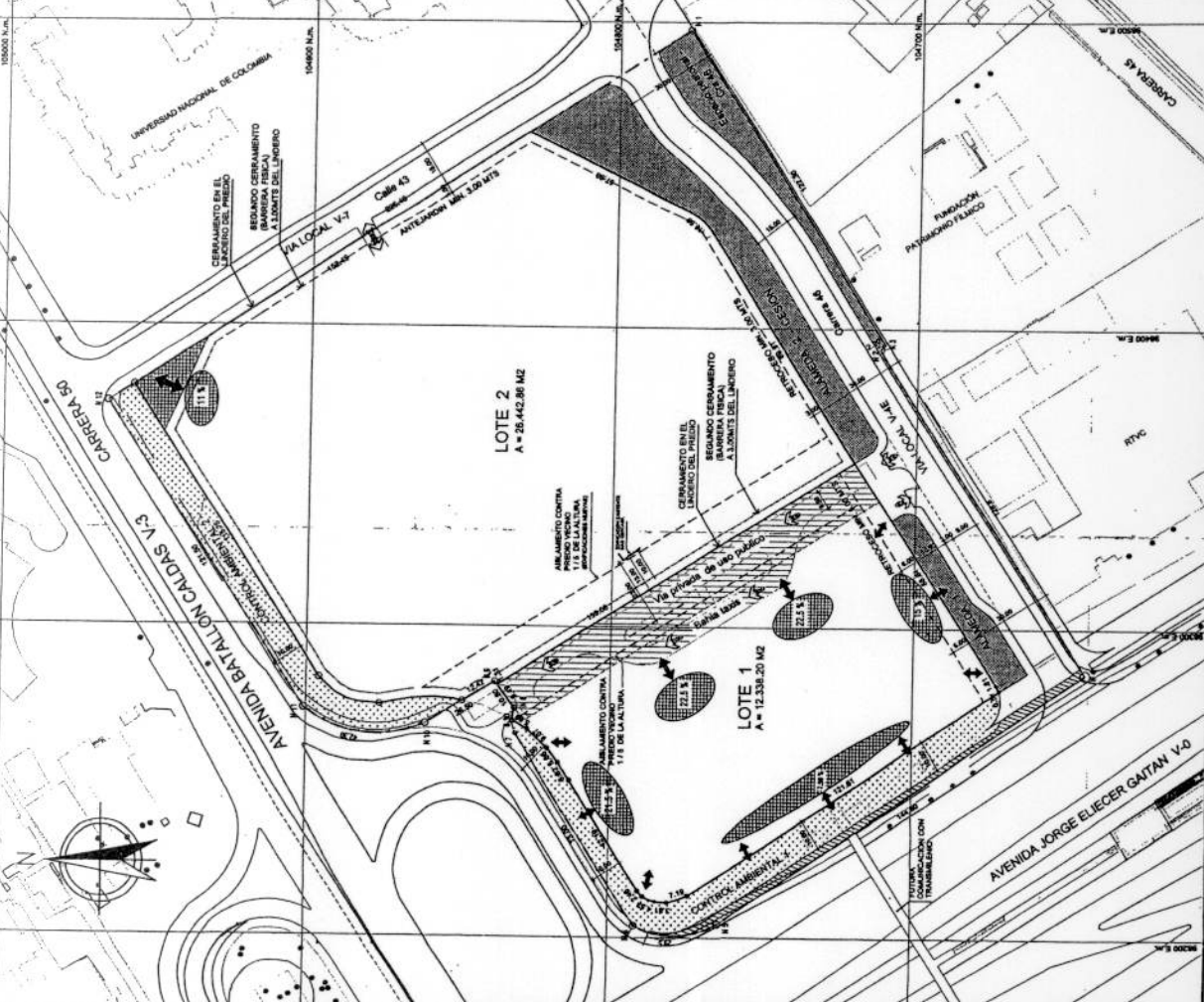
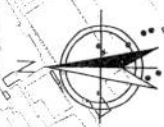


CO-SC-CER259292

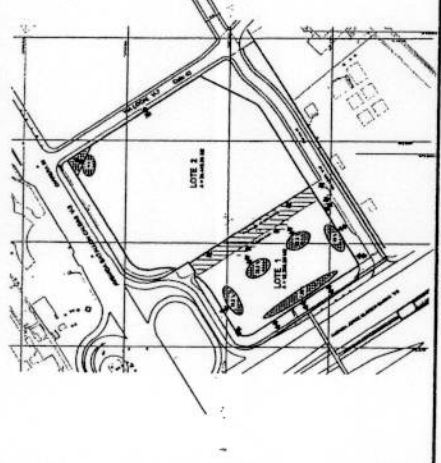


GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESQUEMA INDICATIVO DE ÁREAS DE MITIGACIÓN



ÁREAS GENERALES	
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	30,581.40
RESERVA ANDRÉS AV. JORGE ELIECER GAITÁN	392.79
ÁREA META URBANIZABLE - A.U.U.	30,188.61
ÁREA ÚTL	38,791.08
ÁREA TOTAL DE CERCIÓNES AL DISTRITO	11,377.85

ÁREAS DE CERCIÓN AL DISTRITO	
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
CONTROL AMBIENTAL 1	1,871.83
CONTROL AMBIENTAL 2	1,598.19
TOTAL CONTROL AMBIENTAL	3,469.99
ALAMEDA 1 - CERCIÓN ESPACIO PIAONAL	809.37
ALAMEDA 2 - CERCIÓN ESPACIO PIAONAL	2,097.21
TOTAL ALAMEDA - CERCIÓN ESPACIO PIAONAL	2,906.58
CERCIÓN CARRETERA 48 V-4 E	9,237.87
CERCIÓN CALLE 43 V-7	6.91
CERCIÓN VÍAS LOCALES PÚBLICAS	5,243.58

ÁREA ÚTL	
LOTE 1	12,338.20 M2
LOTE 2	25,442.86 M2
TOTAL	38,791.08 M2

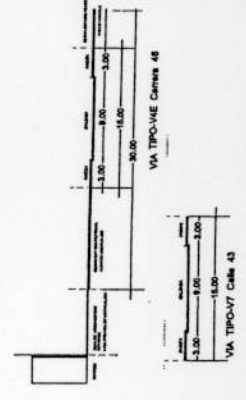
CUADRO DE INDICES (SOMER AREA ÚTL.)
ÁREA ÚTL TOTAL = 38,791.08 M2

INDICES (indicados sobre area ÚTL)	I. C.	I. O.
TOTALES	3.00	0.90
LOTE 1	88%	33%
LOTE 2	45%	87%

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS
(ÁREAS PRIVADAS DE USO PÚBLICO)

DESCRIPCIÓN	ÁREA DE MITIGACIÓN (M2)
PLACUETAS Y SOBRESANCHOS DE ANDRÉS EN LOTE 1	88%
PLACUETA ACCESO AL LOTE 2	11%
EDIFICACIONES EXISTENTES MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	11%

PERFILES VIALES INDICATIVOS



CONVENCIONES GENERALES

- Predio según base catastral UASCO
- Área mitigación de impactos
- Cerción Alameda
- ▨ Cerción ambiental
- ▤ Andén Av. Jorge Eliecer Gaitán (calle 26)
- ▥ Cerción vías locales vehiculares
- ↔ Acceso-Salida vehicular
- ↔ Solo Acceso vehicular
- ↔ Solo Salida vehicular
- ↔ Acceso-Salida peatonal
- Área fill

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

PREDIO MINISTERIO DE MINAS
ET - CAN

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

NOTA GENERAL:
Este plano tiene como finalidad servir de herramienta al predio No. 1 del Artículo No. 1 de la Ley 1733 de 2014, para la regularización y manejo de las áreas generales, según se indica en el presente plano.

RESOLUCIÓN No. 0738 DE 2016
31 MAR 2016

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Nota: Las Condiciones técnicas deberán estar en concordancia con la Resolución No. 1 de la Ley 1733 de 2014, para la regularización y manejo de las áreas generales, según se indica en el presente plano.



LOCALIZACIÓN ESC 1:7,500

OBSERVACIONES SDP